Cuatro (04)

OBJETO: FORMULAR MANIFESTACION SOBRE RE-EVALUACIÓN DE OFERTAS.-

Ciudad del Este, 27 de febrero del año 2012.-

Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
M.C.D.E.
P r e s e n t e,

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución Nº 1514/I.M., Art. 4°), para el llamado a Concurso de Ofertas Nº 28/11, convocado para la "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA ELABORACION DE CESTAS BASICAS", emprendido por la Municipalidad de Ciudad del Este, a través del presente, elevamos la correspondiente re-evaluación de ofertas conforme al Memorándum UOC Nº 156/12 en base a la Resolución DNCP Nº 338/12, que pasamos a realizar a continuación.-

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MCDE, se han presentado en tiempo y forma para dicho acto las empresas: TODO MORFI S.R.L. y GLOBAL ACTIVIDADES S.A., se puede constatar en el acta de apertura de sobres labrada por la UOC-MCDE que no se hizo constar el monto de la Póliza de Seguro de Mantenimiento de Oferta de la empresa GLOBAL ACTIVIDADES S.A., a su vez tampoco se deja constancia ni observación al respecto de la falta de la Póliza de Seguro de Mantenimiento de Oferta en el Acta de Apertura de sobres firmada por el representante de la empresa TODO MORFI S.R.L., lo que a simple y humilde consideración presupone un error tipográfico, en el cual los representantes de las firmas ofertantes al no realizar ninguna observación o dejar expresa constancia de alguna irregularidad que los afecte directa o indirectamente, sin embargo expresan su conformidad y aceptación legitimando y perfeccionando así el acto administrativo estampando su firma voluntariamente, habida cuenta que ninguno de ellos se encuentra obligado a realizarlo.-

Que, en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo...

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** (***garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta***) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;...

Que, el comité de evaluación al realizar la verificación de sobres de los oferentes, ha hecho una verificación minuciosa de las documentaciones habiendo cumplido a cabalidad ambas empresas con las de carácter sustancial primeramente, y otras documentaciones más que son requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia dispone que la adjudicación

como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley Nº 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta...;

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la re-verificación de documentos de las ofertas, de manera a constatar sí las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003, habiéndose encontrado en los sobres de ofertas las siguientes documentaciones:

- Empresa TODO MORFI: 1) Formulario de Presentación de Ofertas 2) Oferta Económica 3) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 20 y 40 de la Ley Nº 2051/2003 4) Declaración Jurada de Menores R. 941/10 5) Planilla de Precios 6) Lista de Bienes 7) Garantía de Mantenimiento de Ofertas 8) Cedula del Propietario o Representante Legal 9) R.U.C. 10) Certificado de Cumplimiento Tributario 11) no ha presentado Patente Comercial 12) Información sobre el Oferente 13) Curriculum de la Empresa 14) no ha presentado Contratos Anteriores 15) Constancia de Pago IVA 16) Constancia de Pago de Impuesto a la Renta 17) Estados Financieros 18) Constancia del SIPE.-
- Empresa GLOBAL ACTIVIDADES S.A.: 1) Formulario de Presentación de Ofertas 2) Oferta Económica 3) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 20 y 40 de la Ley Nº 2051/2003 4) Declaración Jurada de Menores R. 941/10 5) Planilla de Precios 6) Lista de Bienes 7) Garantía de Mantenimiento de Ofertas 8) Cedula del Propietario o Representante Legal 9) R.U.C. 10) Certificado de Cumplimiento Tributario 11) no ha presentado Patente Comercial 12) Información sobre el Oferente 13) no ha presentado Curriculum de la Empresa 14) no ha presentado Contratos Anteriores 15) Constancia de Pago IVA 16) Constancia de Pago de Impuesto a la Renta 17) Estados Financieros 18) Constancia del SIPE (solicitud de inscripción).-

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la evaluación de las ofertas económicas de los oferentes habilitados, habiendo arrojado el siguiente resultado:

La empresa TODO MORFI S.R.L. (total de la Oferta por 9 ítem)	Gs. 202.670.000.-
Adjudicados ítem "5" y "7" por valor de	Gs. 26.355.000.-
No Adjudicado por superar Costo Estimativo previsto en el PBC ítem "1","2","3","4", "8", "9"	
La empresa GLOBAL ACTIVIDADES S.A. (total de la Oferta por 9 ítem)	Gs. 175.750.000.-
Adjudicados ítem "1","2","3","4","6","8" y "9" por valor de	Gs. 115.000.000.-
No Adjudicado por superar Costo Estimativo previsto en el PBC ítem "7"	

Teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas se encuadran estrictamente a lo previsto en el pliego de bases y condiciones del concurso, esta Comisión recomienda disponer la adjudicación del presente concurso por ITEM, a la empresa **TODO MORFI** los ítems **"5" y "7"** por valor de **Gs. 26.355.000** (**veinte y seis millones trescientos cincuenta y cinco mil guaraníes**), y a la empresa **GLOBAL ACTIVIDADES S.A.** los ítems **"1","2","3","4","6","8" y "9"** por valor de **Gs. 115.000.000** (**ciento quince millones de guaraníes**) *por resultar las mejores ofertas económicas, ser ventajosas para los intereses de la institución comunal y reunir los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.-*

Por lo tanto, a merito de lo expuesto precedentemente, esta comisión deja constancia de que ha actuado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley de Contrataciones Públicas y la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal conforme le otorga Autonomía Administrativa, precautelando los intereses de la Institución Municipal teniendo en cuenta que las recomendaciones de adjudicación han sido conferidas a las empresas con los precios más bajos que se encuentran dentro del Precio Estimativo previsto para el presente Concurso de Ofertas, con total imparcialidad y absoluta transparencia, realizando la re-evaluación de ofertas conforme a lo resuelto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en virtud al interés superior y general de precautelar los intereses de la Institución Municipal, no se podría pretender en absoluto adjudicar al precio más alto ni mucho menos que fuera superior al costo estimativo previsto y presupuestado para el efecto, siendo que tal decisión sería irregular y fuera de la normativa jurídica y administrativa motivo de la protesta promovida por una de las empresas oferentes.-